



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

UJ N° 1813/2024
REFS. N°s 953221/2024
955228/2024
IML/CEGC

EN LO SUCESIVO, LA
MUNICIPALIDAD DE TIMAUKE
DEBERÁ TENER PRESENTE LO QUE
INDICA.

RECIBIDO

Por OFICINA DE PARTES fecha 16:26 , 22/01/2025

PUNTA ARENAS, 22 de enero de 2025.

I. Antecedentes.

REQ-04624

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional la Municipalidad de Timaukel y la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la Corporación Nacional Forestal -CONAF informando al tenor de lo solicitado en el oficio N° E550337, de 2024, de este origen.

Al respecto, cabe recordar que se dirigió previamente a esta Sede de Control la Dirección de Compras y Contratación Pública, remitiendo el informe realizado por el Observatorio de Compras Públicas respecto del proceso licitatorio ID: 5147-12-LE24, denominado "Camionadas de leña para dependencias municipales año 2024", convocado por la Municipalidad de Timaukel, a fin de que se evalúen las posibles infracciones normativas y responsabilidades funcionarias comprometidas en la especie.

Según expone ese servicio, las bases de licitación del mencionado concurso no contemplaron ningún requerimiento técnico ni supervisión que permita acreditar el cumplimiento de la normativa que regula la tala y comercialización de madera proveniente de árboles nativos, lo que podría implicar una vulneración al principio de legalidad y a la normativa de compras públicas. Además señala que dicho municipio no acompañó en el portal web Mercado Público el acto administrativo mediante el cual adjudicó la licitación.

En dicha oportunidad, este Órgano Contralor estimó oportuno requerir a la Municipalidad de Timaukel emitir un informe fundado sobre la situación planteada, dentro del plazo conferido al efecto, debiendo remitir todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIMAUKE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 22/01/2025

Código Validación: 1737515667743-1313c7dd-dcef-477e-a72c-528c2ffc0be

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

Igual solicitud fue realizada a la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la Corporación Nacional Forestal -CONAF, y a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de este Territorio.

Pues bien, en esta ocasión, la Municipalidad de Timaukel informa, en síntesis, que el referido proceso licitatorio se ajustó a las leyes N°s 18.575 y 19.886, y que adoptará las medidas correctivas para que sus futuros procesos de compras se verifique la normativa dispuesta según el producto o servicio a licitar. Asimismo, acompaña el decreto alcaldicio N° 175, de 2024, por medio del cual adjudicó la licitación de la especie.

A su vez, la CONAF señaló, en relación con la aplicación de la ley N° 20.283 sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, que resulta pertinente que todo proceso de licitación que incluya la compra de productos del bosque nativo contemple en sus bases la exigencia de documentación que acredite el origen legal de dichos productos, específicamente que provengan de un plan de manejo aprobado por ese organismo. Por ello, sugiere que en futuras licitaciones se incorpore como requisito la presentación de las guías de libre tránsito, único documento reconocido por la autoridad competente para acreditar la legalidad de los productos primarios provenientes del bosque nativo.

No obstante, respecto de la licitación en cuestión aclara que, en su parecer, la omisión de este requisito no constituye una infracción a la legislación forestal vigente, ya que la Municipalidad de Timaukel no posee facultades fiscalizadoras en virtud de la ley N° 20.283, lo que le impide verificar la validez de la documentación presentada, aun cuando esta sea solicitada.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Energía de este territorio no evacuó el informe dentro de plazo, por lo que se prescindirá de él.

II. Fundamento jurídico.

Al respecto, cabe recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus reglamentos.

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 22/01/2025

Código Validación: 1737515667743-1313c7dd-dcef-477e-a72c-528c2ffcf0be

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

Luego, el artículo 1° de la ley N° 19.886 -de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios-, dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación.

A su turno, se debe tener presente que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9° de la ley N° 18.575 y 10 de la citada ley N° 19.886, los principios rectores de toda licitación pública son los de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, de libre concurrencia y de igualdad de los oferentes.

En relación con lo expuesto, cabe consignar que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictamen N° 65.769, de 2014).

III. Análisis y conclusión.

De lo anterior, es posible apreciar que si bien la Municipalidad de Timaukel posee facultades para haber convocado al proceso licitatorio ID: 5147-12-LE24, al formular las bases respectivas, no consideró dentro del marco normativo aplicable la normativa sectorial que rige la materia.

En razón de lo anterior, debe hacerse presente que ese municipio se encuentra sujeto al principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, en virtud del cual, y en lo que interesa, debe ejercer sus potestades de acuerdo con las normas vigentes aplicables sobre el particular y, consecuentemente, ajustarse a la normativa sectorial que regula la materia respectiva.

Además, debe observar el principio de coordinación establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, el que no solo implica evitar la duplicidad de funciones, sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Por ello, y sin perjuicio de lo manifestado por CONAF, en lo sucesivo, esa municipalidad deberá adoptar las

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 22/01/2025

Código Validación: 1737515667743-1313c7dd-dcef-477e-a72c-528c2ffc0be

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

medidas pertinentes para evitar que situaciones como la observada vuelvan a repetirse.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Directora de Compras y Contratación Pública.
- Sr. Director Regional Corporación Nacional Forestal de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Secretario Regional Ministerial de Energía de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS SEGUNDO BILBAO FUENTES

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 22/01/2025

Código Validación: 1737515667743-1313c7dd-dcef-477e-a72c-528c2ffc0be

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

